

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ALEMANA PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS** (INSTITUT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT DES DEUTSCHER VOLKSHOCHSCHUL-VERBANDES) -DVV INTERNATIONAL-, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **SUSANNA JOHANNA HESS-KALCHER**, DIRECTORA REGIONAL DE CENTROAMÉRICA, MÉXICO Y EL CARIBE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO, EN LO SUCESIVO "**DVV INTERNATIONAL**" Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR EL **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNACH**", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**DVV INTERNATIONAL**" a través de su representante, que:

I.1. El Instituto de Cooperación Internacional de la Asociación Alemana para la Educación de Adultos (Institut für Internationale Zusammenarbeit des Deutscher Volkshochschul-Verbandes) -DVV International-, es una persona moral, entidad de cooperación internacional sin ánimo de lucro, subvencionada por el Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania, que agrupa a las asociaciones de colegios para educación de adultos de los Estados federados.

I.2. Su domicilio es el ubicado en la calle Vicente García Torres número 75, Casa B, Colonia La Concepción, Coyoacán, Código Postal 04020, Ciudad de México.

I.3. La Licenciada Susanna Johanna Hess-Kalcher, quien también acostumbra a usar los nombres de Susanna Johanna Heb Kalcher y Susanna Johanna Heb Kalcher Geb Heb, Directora Regional de Centroamérica, México y El Caribe, quien cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento, de conformidad al instrumento notarial número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y cinco, libro tres mil cuatrocientos diez de fecha 22 de diciembre del año dos mil veinte y pasado ante la fe del Licenciado José Ángel Uría, Titular de la Notaría Número 217 de la Ciudad

de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el licenciado Luis Felipe Morales Viesca.

II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del **numeral 16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y

uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES":

III.1. ÚNICA. Acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, entre "**DVV INTERNATIONAL**" y "**LA UNACH**", para impulsar la colaboración mediante actividades a favor de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) en México, así como generar aportes realizando actividades educativas y formativas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el Objetivo Número 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", dentro del ámbito de sus respectivas competencias para promover y facilitar el desarrollo y ejecución de diversas actividades de colaboración en materia de intercambio de experiencias, desarrollo de programas y/o acciones en el marco de las temáticas de migración, educación y desarrollo, promoviendo procesos de formación y de sensibilización con actores estatales y de la sociedad civil al implementar procesos conjuntos que promuevan estas mismas temáticas, así como la cooperación en proyectos culturales y demás actividades académicas, que sean acordadas por "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- 1) Establecer bases para la organización y desarrollo de proyectos de interés y beneficio mutuo, de conformidad con el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento;
- 2) Realizar actividades académicas y educativas de manera conjunta.

- 3) Organizar de manera conjunta conferencias, talleres, cursos y/o seminarios en temas afines.
- 4) Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- 5) Realizar intercambio de información, publicaciones y otros materiales de interés común.
- 6) Cooperar conjuntamente en proyectos culturales.
- 7) Las demás que **"LAS PARTES"** consideren necesarias para cumplir con el objeto de este convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

Por parte de **"LA UNACH"** se designa como enlace Institucional a la **Dra. Rocío Moreno Vidal**, Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, y como responsable operativo a la **Dra. Andrea Mena Álvarez**, Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas (CEDES), o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, responsables operativo

Por parte de **"DVV INTERNATIONAL"** se designa al Coordinador de Proyectos en México, **Jesé Francisco Romero Godínez**; o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al

presente convenio general de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con quince (15) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, n estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieron ser motivo de alguna afectación.

DÉCIMA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de suscitarse controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, manifiestan su voluntad de resolverla de común acuerdo, y en caso contrario, se sujetarán a la competencia de las autoridades jurisdiccionales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una, a los 12 días del mes de marzo del 2025.

Por "**DVV International**"

Por "**LA UNACH**"



LIC. SUSANNA HESS-KALCHER
DIRECTORA REGIONAL DVV
INTERNATIONAL CENTROAMÉRICA,
MÉXICO Y EL CARIBE



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

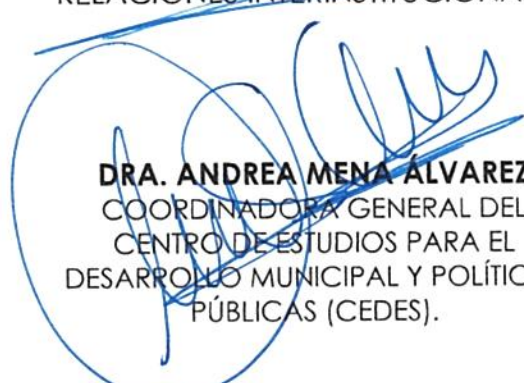
TESTIGOS



**C. JESÉ FRANCISCO ROMERO
GODÍNEZ**
COORDINADOR DE PROYECTOS
MÉXICO



DRA. ROCÍO MORENO VIDAL,
COORDINADORA GENERAL DE
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



DRA. ANDREA MENA ALVAREZ
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS
PÚBLICAS (CEDES).